SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretaria de Salud Pública**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	OLINDA OÑORO JIMENEZ
2. Nº de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	250037/202500000040106	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	**91122**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Justificación de la necesidad En el ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico, mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 49 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los	

	departamentos para “dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción.”[1] Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia define en su artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control de Estado, del mismo modo el artículo 49 de la Carta, señala que la seguridad social en salud es un servicio público, por lo que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. La Ley 100 de 1993 implementa el SGSSS, el cual reorganiza el sistema de prestación de servicios en salud, desarrolla el servicio público de la salud y genera una complementariedad entre la red pública y la red privada de prestadores con el fin de lograr una mayor cobertura. Así mismo, la Resolución 1240 del 2002 del Ministerio de la Protección Social establece que los integrantes del sistema general de seguridad social en salud deben actuar conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La Ley 715 de 2001, Artículo 43, define como competencias de las Secretarias de Salud Departamental; dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto específico, se relacionan las funcionen pertinentes asignadas para tales efectos: 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción. 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento La Ley 1122 de 2007, determinó que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la ley 1438 de 2011 en su título II artículo 6 establece El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública

[1] Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.

La Resolución 0518 en su Artículo 4o. Precisa que la gestión de la salud pública. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud; en este sentido el Artículo 5o. establece los procesos para la gestión de la salud pública; para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los procesos definidos para tal fin en la resolución en comento; aunado el Artículo 20. Gastos de la subcuenta de salud pública colectiva, establece que, con los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva, se financiarán las acciones de gestión de la salud pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de gestión de la salud pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera.

Que la ley 1751 del 2015, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

El artículo 65 de la Ley 1753 de 2015, establece que el Ministerio de Salud y Protección Social definirá la política integral en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano; que esta será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones y que en la definición de dicha política se integrarán los enfoques (i) Atención Primaria en Salud (APS); (ii) Salud Familiar y Comunitaria; (iii) Articulación de las Actividades Individuales y Colectivas y (iv) Enfoque Poblacional y Diferencial;

La resolución 1035 del 2022 tiene por objeto adoptar el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, constituye la política pública que busca contribuir al contrato social por la salud y bienestar de los habitantes en el territorio nacional que orientará las acciones del Estado y los sectores para la gestión de los determinantes sociales de la salud y la reducción de las inequidades en salud en los próximos 10 años, la a presente resolución; establece en el Artículo 2. Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Que

	fue modificado por el art. 2, Resolución 2367 de 2023. <El nuevo texto es el siguiente> El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan. El Ministerio de Salud, expidió la Resolución 100 de 2024, en la cual se establecen las disposiciones para la Planeación Integral para la Salud, reconociendo a los sujetos y pueblos de especial protección, como las comunidades indígenas, ROM, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el campesinado. Asimismo, la resolución promueve la participación ciudadana y adopta los lineamientos del “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Esta política gubernamental tiene como objetivo implementar la Atención Primaria en Salud (APS), sobre la base de un modelo de salud preventivo y predictivo. En este contexto se considera necesario redefinir los aspectos generales de la planeación, formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud y su componente operativo y de inversiones. Esto incluye la participación social y la coordinación sectorial e intersectorial, fortaleciendo un enfoque integral y colaborativo en el nivel territorial. De conformidad al artículo 20 de la Resolución 0518 de 2015, punto 20.2. nos encontramos ante acciones de Gestión de la Salud Pública, relacionadas con las competencias de Salud Publica asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales y en su condición de autoridades sanitarias. De acuerdo con los lineamientos, el Departamento debe realizar contratación del talento humano para desarrollar las acciones de gestión de salud pública para prestar asesoría y asistencia técnica para desarrollar y/o fortalecer capacidades para la adopción, adaptación e implementación de las RIAS, a los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en su jurisdicción. La Gobernación del Atlántico, actuando dentro de las premisas consignadas en la Constitución Política, acogidas por personal de planta no es suficiente para lograr y garantizar los objetivos proyectados; además de los retos derivados de la gran extensión del territorio del Departamento del Atlántico donde se deben llevar a cabo dichas acciones. Que, en este orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: “(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del

<table>
<tr><td></td><td>contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida."

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios de salud como un servicio público esencial, incluyó en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, específicamente en su anexo técnico Plan Territorial de Salud, la prioridad de mantener por encima del 90% la Medición del Desempeño Departamental (MDD) en la dimensión de salud. Para ello, se estableció como meta; Apoyar 22 entidades territoriales en la formulación, ejecución monitoreo y evaluación del plan territorial de la salud. Este objetivo se complementa con las actividades y acciones contempladas anualmente en el Plan de Acción en Salud, dirigidas a brindar apoyo y realizar seguimiento y evaluación al proceso de planeación integral en salud de las entidades territoriales de la jurisdicción, con el fin de contribuir al logro de los resultados en salud.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DEL DEPARTAMENTO Y LOS MUNICIPIOS DE SU JURISDICCIÓN</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>VER ANEXO</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td colspan="2">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td colspan="2">1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia</td></tr>
</table>

	responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**VER CUADRO ANEXO**
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El plazo para la ejecución de los contratos será de TRES (3) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
13. Modalidad de Selección:	En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales. En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyo a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial. La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades	

contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción.

Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara**;** argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:

> *...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*
>
> *a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
>
> *El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.* ***Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,*** *de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*
>
> *b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*
>
> c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones*

	pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente." La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que: - No se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato - El personal de planta existente es insuficiente - Se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: *"(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida."*. En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta. • Formato Unico de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. • Copia de Cédula de Ciudadanía. • Registro Único Tributario – RUT. • Copia de la Tarjeta Profesional, en el caso en que aplica. • Copia de la constancia de vigencia de la tarjeta profesional, si aplica. • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, si aplica. • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. (Solo hombres) • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. • Copia de los diplomas académicos obtenidos, acorde con el perfil establecido en los estudios previos.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">Certificado de delitos sexuales
• Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
• Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)
• Certificación Bancaria.
• Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
• Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">15. Valor Estimado del contrato:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>El valor estimado de la contratación es por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($160.800.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor individual para cada contratista se encuentra especificado en el CUADRO ANEXO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">16. Forma de Pago:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>VER ANEXO</td></tr>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td colspan="2"><table><tr><td>NUMERO:</td><td>202601667</td></tr><tr><td>VALOR:</td><td>$276.300.000</td></tr><tr><td>FECHA:</td><td>21/07/2026</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="3">18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>OLINDA OÑORO JIMENEZ</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>32.834.196</td></tr>
<tr><td>Cargo del funcionario:</td><td>Subsecretaria de Despacho – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.</td></tr>
<tr><td></td><td>Dependencia:</td><td>Subsecretaría de Salud Pública</td></tr>
<tr><td>19. Análisis del Riesgo:</td><td colspan="2">VER ANEXO</td></tr>
</table>

20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo **2.2.1.2.1.4.5.:** "*NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**OLINDA OÑORO JIMENEZ**
	CARGO:	Subsecretaria de Despacho– Grado 05 – Código 045
	FECHA:	**21 de agosto 2026**
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**
	CARGO:	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	**21 de agosto 2026**
	FIRMA:	

GENERAL	CUADRO DE SOLICITUD DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONTRATISTAS PLURALES	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Nombre del contratista *	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones especificas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago	Nombre del Supervisor/Cargo
CINDY PAOLA BELLO VALBUENA	Perona natural que acredite titulo de enfermera con especialización en seguridad y salud en el trabajo o afines, con experiencia profesional mínima de 18 meses.	1.Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a las secretarias de salud de los municipios asignados del departamento para la formulación del COAI-PAS de la vigencia. 2.Realizar seguimiento y evaluación de la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de acción en salud en municipios del departamento. 3.Realizar seguimiento a la contratación de las actividades del PAS -PIC, de los municipios asignados. 4.Apoyar los espacios municipales de participación social, sectorial y transectorial para la consulta y concertación de las acciones a formular en el PAS-PIC vigencia. 5.Realizar seguimiento y a funcionamiento de los consejos territoriales de seguridad social en salud en los municipios asignados de acuerdo a los periodos en que se realiza el seguimiento y monitoreo del PAS. 6.Levantamiento y suscripción de planes de recuperación derivados del seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución técnica y financiera de los planes de acción y planes de intervenciones colectivas de los municipios asignados. 7.Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de recuperación suscritos con los municipios. 8.Realizar seguimiento en el municipio asignado al proceso de participación social de las veedurías, en las actividades desarrolladas en el PIC. 9.Elaborar informes del seguimiento y evaluación trimestral por cada municipio asignado, que incluyan el análisis de resultados, hallazgos, recomendaciones, planes de recuperación y su seguimiento. Velar su respectiva remisión, entrega a los municipios y traslado de los hallazgos a los entes de control. 10.Apoyar la autoevaluación trimestral del PTS (PAS-PIC) departamental. 11.Realizar los requerimientos a las diferentes entidades por oficio en coordinación con la líder del programa. 12.Elaborar los traslados de los municipios evaluados a los entes de control; sobre la base de los hallazgos e incumplimientos con sus respectivos soportes, en coordinación con el líder de programa; velar por la remisión y entrega de los mismos. 13.Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas por el contratista con evidencias fotográficas. 14.Apoyar las respuestas a requerimiento de los entes de control y demás entidades que lo soliciten. 15.Apoyar las actividades extra murales que programe la secretaria de salud departamental. 16.Demás actividades que se le asignen de acuerdo al objeto de su contrato y a las actualizaciones y cambios normativos.	El valor estimado de la contratación es por un valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($18,300.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	El plazo para la ejecución será por TRES (3) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por un valor SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($6.100.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ.32.834.196 Subsecretaria de Despacho – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.

CLARA INES CASTRO ESTRADA	Persona natural que acredite titulo de ODONTOLOGIA, con especializacion en Gerencia de servicios de la salud, con experiencia profesional mínima de 18 meses.	1. Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a las secretarias de salud de los municipios asignados del departamento para la formulación del COAI-PAS de la vigencia. 2. Realizar seguimiento evaluación de la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de acción en salud en municipios del departamento. 3. Realizar seguimiento a la contratación de las actividades del PAS -PIC, de los municipios asignados. 4. Apoyar los espacios municipales de participación social, sectorial y transectorial para la consulta y concertación de las acciones a formular en el PAS-PIC vigencia. 5. Realizar seguimiento al funcionamiento de los consejos territoriales de seguridad social en salud en los municipios asignados de acuerdo a los periodos en que se realiza el seguimiento del PAS. 6. Levantamiento y suscripción de planes de recuperación derivados del seguimiento y evaluación de la ejecución técnica y financiera de los planes de acción y planes de intervenciones colectivas de los municipios asignados. 7. Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de recuperación suscritos con los municipios. 8. Realizar seguimiento en el municipio asignado al proceso de participación social de las veedurías, en las actividades desarrolladas en el PIC. 9. Elaborar informes del seguimiento y evaluación trimestral por cada municipio asignado, que incluyan el análisis de resultados, hallazgos, recomendaciones, planes de recuperación y su seguimiento. Velar su respectiva remisión, entrega a los municipios y traslado de los hallazgos a los entes de control. 10. Apoyar la autoevaluación trimestral del PTS (PAS-PIC) departamental. 11. Realizar los requerimientos a las diferentes entidades por oficio en coordinación con la líder del programa. 12. Elaborar los traslados de los municipios evaluados a los entes de control; sobre la base de los hallazgos e incumplimientos con sus respectivos soportes, en coordinación con el líder de programa; velar por la remisión y entrega de los mismos. 13. Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas por el contratista con evidencias fotográficas. 14. Apoyar las respuestas a requerimiento de los entes de control y demás entidades que lo soliciten. 15. Apoyar las actividades extra murales que programe la secretaria de salud departamental. 16. Demás actividades que se le asignen de acuerdo al objeto de su contrato y a las actualizaciones y cambios normativos.	El valor estimado de la contratación es por un valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($18.300.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	El plazo para la ejecución será por TRES (3) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por un valor SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($6.100.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ.32.834.196 Subsecretaria de Despacho – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.

DIANA PATRICIA OCHOA UTRIA	Persona natural que acredite titulo de: BACTERIOLOGO con especializacion en Epidemiologia , con experiencia profesional mínima de 18 meses.	1. Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a las secretarias de salud de los municipios asignados del departamento para la formulación del COAI-PAS de la vigencia. 2. Realizar seguimiento a la evaluación de la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de acción en salud en municipios del departamento. 3. Realizar seguimiento a la contratación de las actividades del PAS -PIC, de los municipios asignados. 4. Apoyar los espacios municipales de participación social, sectorial y transectorial para la consulta y concertación de las acciones a formular en el PAS-PIC vigencia. 5. Realizar seguimiento al funcionamiento de los consejos territoriales de seguridad social en salud en los municipios asignados de acuerdo a los periodos en que se realiza el seguimiento del PAS. 6. Levantamiento y suscripción de planes de recuperación derivados del seguimiento y evaluación de la ejecución técnica y financiera de los planes de acción y planes de intervenciones colectivas de los municipios asignados. 7. Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de recuperación suscritos con los municipios. 8. Realizar seguimiento en el municipio asignado al proceso de participación social de las veedurías, en las actividades desarrolladas en el PIC. 9. Elaborar informes del seguimiento y evaluación trimestral por cada municipio asignado, que incluyan el análisis de resultados, hallazgos, recomendaciones, planes de recuperación y su seguimiento. Velar su respectiva remisión, entrega a los municipios y traslado de los hallazgos a los entes de control. 10. Apoyar la autoevaluación trimestral del PTS (PAS-PIC) departamental. 11. Realizar los requerimientos a las diferentes entidades por oficio en coordinación con la líder del programa. 12. Elaborar los traslados de los municipios evaluados a los entes de control; sobre la base de los hallazgos e incumplimientos con sus respectivos soportes, en coordinación con el líder de programa; velar por la remisión y entrega de los mismos. 13. Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas por el contratista con evidencias fotográficas. 14. Apoyar las respuestas a requerimiento de los entes de control y demás entidades que lo soliciten. 15. Apoyar las actividades extra murales que programe la secretaria de salud departamental. 16. Demás actividades que se le asignen de acuerdo al objeto de su contrato y a las actualizaciones y cambios normativos.	El valor estimado de la contratación es por un valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($18,300.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	El plazo para la ejecución será por TRES (3) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por un valor SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($6.100.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ.32.834.196 Subsecretaria de Despacho – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.
JERSON ANDRES RUEDA LLANOS	Persona natural que acredtite titulo de: ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SALUD, con experiencia profesional mínima de 12 meses.	1.Apoyar la realización del reporte de contratación. 2.Apoyar el consolidado de las coberturas de las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud dispuestas en el monitor RIAS. 3.Apoyar el monitoreo y evaluación trimestral del PTS (PAS-PIC) departamental, en lo referente a la ejecución financiera. 4.Apoyar el seguimiento de los COAI-PAS municipales, en lo referente a la ejecución financiera; cuando se requiera. 5.Apoyar la realización del reporte de macro meta EBS-PIC. 6.Apoyar la elaboración de informes del área de gestión. 7.Apoyar la elaboración de las respuestas a requerimientos solicitados a el área de gestión. 8.Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas del contratista con evidencias fotográficas. 9.Asistir a las actividades extramurales que programe la secretaria de Salud Departamental. 10.Demás actividades que se le asignen de acuerdo al objeto de su contrato y a las actualizaciones y cambios normativos.	El valor estimado de la contratación es por un valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.300.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	El plazo para la ejecución será por TRES (3) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por un valor CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($5.100.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ.32.834.196 Subsecretaria de Despacho – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.

MARÍA ALEJANDRA FRAGOZO CABARCAS	Perona natural que acredite titulo de enfermera con experiencia profesional mínima de 24 meses.	1.Apoyar la planeación integral en salud del departamento. 2.Apoyar la autoevaluación trimestral del COAI-PAS del departamento. 3.Consolidar y revisar la autoevaluación trimestral de la gestión técnica y financiera del PAS-PIC departamental. 4.Elaborar trimestralmente el informe de autoevaluación técnica y financiera del PAS departamental, con sus respectivos indicadores de proceso. 5.Apoyar el monitoreo y evaluación de la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de acción en salud en municipios del departamento, desde el componente organizacional. 6.Apoyar el cargue al portal web del PDSP, del plan de acción en salud del departamento y su ejecución. 7.Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas por el contratista con evidencias fotográficas. 8.Apoyo a la actualización de formatos del área de gestión. 9.Apoyar las respuestas a requerimientos de los entes de control y demás entidades que lo soliciten. 10.Apoyar los requerimientos por oficio a las diferentes entidades sujeto de vigilancia. 11.Apoyar los traslados por los incumplimientos a los entes de control. 12.Asistir a las actividades extramurales que programe la Secretaría de Salud Departamental. 13.Demás actividades que se le asignen de acuerdo al objeto de su contrato y a las actualizaciones y cambios normativos.	El valor estimado de la contratación es por un valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($18.300.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	El plazo para la ejecución será por TRES (3) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por un valor SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($6.100.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ.32.834.196 Subsecretaria de Despacho – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.
MARIA VICTORIA MEJIA CABALLERO	Persona natural que acredtite titulo de: ODONTOLOGO con especializacion en gerencia de la calidad y auditoria en salud, experiencia profesional mínima de 18 meses.	1. Apoyar la planeación integral en salud para la formulación, seguimiento de la ejecución técnica y financiera de los PTS-COAI-PAS de los municipios del departamento. 2. Apoyar la recepción y consolidar la información del proceso de gestión del PTS-COAI-PAS de los 22 municipios del departamento. 3. Coordinar la evaluación de la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de acción en salud en municipios del departamento. 4. Consolidar el seguimiento a la contratación del plan de intervenciones colectivas de los 22 municipios. 5. Recepcionar los planes de recuperación derivados del seguimiento y evaluación de la ejecución técnica y financiera de los planes de acción y planes de intervenciones colectivas de los 22 municipios. 6. Revisar los informes de evaluación trimestral de cada municipio, verificando que incluyan el análisis de resultados, hallazgos, recomendaciones, planes de mejoramiento y su seguimiento. Garantizar su respectiva remisión y entrega a los municipios. 7. Consolidar la revisión del cargue al portal web del ministerio de salud de los planes de acción de los 22 municipios y su ejecución. 8. Apoyar la autoevaluación trimestral del PTS (PAS-PIC) departamental. 9. Apoyar el seguimiento de los COAI-PAS municipales, cuando se requiera. 10. Consolidar los informes de seguimiento a la conformación y funcionamiento de los equipos básicos en salud del PIC en lo referente a las intervenciones colectivas. 11. Apoyar las respuestas a requerimientos de los entes de control y demás entidades que lo soliciten. 12. Apoyar los requerimientos por oficio a las diferentes entidades sujeto de vigilancia. 13. Apoyar los traslados por los incumplimientos de los municipios a los entes de control. 14. Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas del contratista con evidencias fotográficas. 15. Realizar el informe trimestral del programa gestión del plan, con sus respectivos indicadores de proceso y evidencias fotográficas. 16. Asistir a las actividades extramurales que programe la Secretaria de Salud Departamental. 17. Demás actividades que se le asignen de acuerdo al objeto de su contrato y a las actualizaciones y cambios normativos.	El valor estimado de la contratación es por un valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($18,300.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	El plazo para la ejecución será por TRES (3) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por un valor SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($6.100.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ.32.834.196 Subsecretaria de Despacho – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.

MIGUEL ANGEL TOMASES MENDOZA	Persona natural que acredite titulo de ENFERMERO con Magister en auditoria y sistemas de calidad en servicios de salud, experiencia profesional mínima de 12 meses.	1.Revisión de cronogramas de las empresas contratadas para ejecutar actividades PIC. 2.Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades implementadas por las empresas contra-tadas para ejecución al plan de intervenciones colectivas (PIC) 3.Revisar el informe de actividades presentando por las 22 ESE-s del Departamento de atlántico, relacionada con las actividades desarrolladas en El plan de intervenciones colectivas (PIC) 4. Acompañamiento a las empresas y ESES del departamento en la realización de actividades PIC 5. Interactuar y realizar acompañamientos a las secretarias de salud y ESES del departamento en todo lo relacionado a la implementación del plan de intervenciones colectivas (PIC) 6.Apoyar las respuestas a requerimientos de los entes de control y demás entidades que lo solici-ten. 7.Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas por el contratista con evidencias. 8.Asistir a las actividades extramurales que programe la subsecretaría de salud pública. 9. Apoyar en la actualización de formatos y demás documentos que requiera la subsecretaria de salud publica 10. Elaborar informe de seguimiento que evidencien de forma cualitativa y cuantitativa los resulta-dos de las empresas o ESES contratadas para la ejecución del plan de intervenciones colectivas PIC, con sus respectivos indicadores de proceso. 11. Realizar visita de seguimientos a los diferentes municipios del departamento 12. Desarrollar todas aquellas actividades que sean necesarias de forma personal e intransferible, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.	El valor estimado de la contratación es por un valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($18.300.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	El plazo para la ejecución será por TRES (3) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por un valor SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($6.100.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ.32.834.196 Subsecretaria de Despacho – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.
SANDRA LILIANA PARRA URIBE	Persona natural que acredtite titulo de: ODONTOLOGO con especializacion gerencia de la salud ocupacional, experiencia profesional mínima de 18 meses.	1. Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a las secretarias de salud de los municipios asignados del departamento para la formulación del COAI-PAS de la vigencia. 2. Realizar seguimiento y evaluación de la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de acción en salud en municipios del departamento. 3. Realizar seguimiento a la contratación de las actividades del PAS -PIC, de los municipios asignados. 4. Apoyar los espacios municipales de participación social, sectorial y transectorial para la consulta y concertación de las acciones a formular en el PAS-PIC vigencia. 5. Realizar seguimiento y monitoreo a funcionamiento de los consejos territoriales de seguridad social en salud en los municipios asignados de acuerdo a los periodos en que se realiza el seguimiento del PAS. 6. Levantamiento y suscripción de planes de recuperación derivados del seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución técnica y financiera de los planes de acción y planes de intervenciones colectivas de los municipios asignados. 7. Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de recuperación suscritos con los municipios. 8. Realizar seguimiento en el municipio asignado al proceso de participación social de las veedurías, en las actividades desarrolladas en el PIC. 9. Elaborar informes del seguimiento y evaluación trimestral por cada municipio asignado, que incluyan el análisis de resultados, hallazgos, recomendaciones, planes de recuperación y su seguimiento. Velar su respectiva remisión, entrega a los municipios y traslado de los hallazgos a los entes de control. 10. Apoyar la autoevaluación trimestral del PTS (PAS-PIC) departamental. 11. Realizar los requerimientos a las diferentes entidades por oficio en coordinación con la líder del programa. 12. Elaborar los traslados de los municipios evaluados a los entes de control; sobre la base de los hallazgos e incumplimientos con sus respectivos soportes, en coordinación con el líder de programa; velar por la remisión y entrega de los mismos. 13. Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas por el contratista con evidencias fotográficas. 14. Apoyar las respuestas a requerimiento de los entes de control y demás entidades que lo soliciten. 15. Apoyar las actividades extra murales que programe la secretaria de salud departamental. 16. Demás actividades que se le asignen de acuerdo al objeto de su contrato y a las actualizaciones y cambios normativos.	El valor estimado de la contratación es por un valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($18.300.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	El plazo para la ejecución será por TRES (3) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por un valor SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($6.100.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ.32.834.196 Subsecretaria de Despacho – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.

YOLANDA HERNANDEZ BONILLA	Persona natural que acredtite titulo de: MÉDICO, experiencia profesional mínima de 18 meses.	1.Realizar seguimiento a las actividades ejecutas por las 22 ESE-s del Departamento de Atlántico, con respeto a al plan de intervenciones colectivas (PIC). 2.Revisar el informe de actividades presentando por las 22 ESE-s del Departamento del Atlántico, relacionada con las actividades desarrolladas en al plan de intervenciones colectivas (PIC). 3.Realizar acompañamiento a la subsecretaria de salud pública en todo lo concerniente al plan de intervenciones colectivas (PIC), que ejecutan las 22 ESE-s del Departamento de Atlántico 4.Realizar acompañamiento a la Subsecretaria de salud pública en los diferentes programas que se desarrollan. 5.Desarrollar todas aquellas subactividades que se deriven o sean necesarias para cumplir con las actividades específicas principales, de forma personal e intransferible, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.	El valor estimado de la contratación es por un valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($17.400.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	El plazo para la ejecución será por TRES (3) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996	Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por un valor CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ.32.834.196 Subsecretaria de Despacho – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.